



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 137/2009

La Paz, 24 de junio de 2009

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-013-09 DE 19-06-09 QUE MODIFICA LA RD 01-011-09 DE 09-06-09, SOBRE LA SUPERVISORIA DE PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATES – SPCCR, LA MISMA QUE DEJA SIN EFECTO DE MANERA PARCIAL LA RD 01-011-04 DE 13-03-04.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-013-09 de 19-06-09 que modifica el punto décimo cuarto de la Resolución de Directorio N° RD 01-011-09 relativa a la creación de la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remates – SPCCR, la misma que deja sin efecto de manera parcial la Resolución de Directorio N° RD 01-011-04 de 13-03-04 que aprueba el Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras.



PAV/aql

Abog. Pedro Alvarez Viasaca
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Gerencia Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCION N°

RD 01 -013-09

La Paz, 19 JUN 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que mediante Resolución de Directorio N° RD-01-011-09, de 09 de junio de 2009, el Directorio de la Aduana Nacional crea la SUPERVISORÍA DE PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATES – SPCCR, dependiente de las Administraciones de Aduana Interior, deja sin efecto de manera parcial la Resolución de Directorio RD-01-011-04 de 13/03/2004, que aprueba el Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras, en lo referente al procesamiento de contrabando contravencional y se aprueba el nuevo Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional y Remates, que en anexo forma parte indivisible de dicha resolución.

Que el artículo Décimo Cuarto de la Resolución proyectada y emitida por la máxima autoridad colegiada de la Aduana Nacional, establece en su parte in fine: "...entrará en vigencia a los quince (15) días después de su aprobación.", sin determinar expresamente la forma de cómputo o conteo de dicho plazo.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 37 incisos c), dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

UNICO.- Modificar el punto décimo cuarto de la Resolución de Directorio N° RD 01-011-09, de 09 de junio de 2009, en la cual se consignó "...entrará en vigencia a los quince (15) días después de su aprobación." por el siguiente texto:

"DÉCIMO CUARTO.- La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia a los quince (15) días hábiles administrativos después de su aprobación."

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNJ/RGA/RSM/JVC.
RA. Categoría 01

Lic. Gonzalo Garcia Grandi
DIRECTOR a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

Lic. Rogelio Guardia Torres
DIRECTOR a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

S. Alberto Goita Mélega
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Dr. Danilo Versalovic
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COBERTURA DE INFORMACIÓN ADUANERA

MIERCOLES

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

Fecha: 24/06/2009

Página: 4

Sección: POLITICA

Aduana Nacional de Bolivia

RESOLUCION No RD 01-013-09

La Paz, 19 Jun. 2009

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Directorio No. RD 01-011-09, de 09 de junio de 2009, el Directorio de la Aduana Nacional crea la **SUPERVISORIA DE PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y REMATES - SPCCR**, dependiente de las Administraciones de Aduana Interior, deja sin efecto de manera parcial la Resolución de Directorio RD-01-011-04 de 13/03/2004, que aprueba el Manual para el Procesamiento de Contravenciones Aduaneras, en lo referente al procesamiento de contrabando contravencional y se aprueba el nuevo Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional y Remates, que en anexo forma parte indivisible de dicha resolución.

Que el artículo Décimo Cuarto de la Resolución proyectada y emitida por la máxima autoridad colegiada de la Aduana Nacional, establece en su parte in fine: "...entrará en vigencia a los quince (15) días después de su aprobación", sin determinar expresamente la forma de cómputo o conteo de dicho plazo.

Que la Ley General de Aduanas, en su artículo 37 incisos c), dispone que el Directorio de la Aduana Nacional tiene la atribución de dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

UNICO.- Modificar el punto décimo cuarto de la Resolución de Directorio No. RD 01-011-09, de 09 de junio de 2009, en la cual se consignó "...entrará en vigencia a los quince (15) días después de su aprobación" por el siguiente texto:

"DECIMO CUARTO.- La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia a los quince (15) días hábiles administrativos después de su aprobación".

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GNJ/RGA/RSM/JVC.
RA. Categoría 01

Dr. Danilo Verdugo
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL